



**PRORROGA CONTRATOS DE CONCESIÓN  
QUE INDICA PARA LA OPERACIÓN DE  
ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN  
REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS  
EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1116.-/**

**PUERTO MONTT, 11 JUNIO 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 1° incisos cuarto y quinto, 6°, 7° y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89° del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el artículo 4° de la Ley N° 18.696; el D.S. N° 156, de 1990 y D.S. N° 212 de 1992, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 2, de 23 de enero de 2003, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 89, de 15 de octubre de 2003; la Resolución N° 738, de 4 de julio de 2003, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 442 y N° 443, ambas de 23 de agosto de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, que aprobaron los contratos de la Concesión Uno y la Concesión Dos celebrado con el concesionario TÜV Rheinland Andino S.A. y con el concesionario Revisiones Los Lagos Limitada respectivamente, que fueron publicados en extracto en el Diario Oficial el 30 de septiembre de 2004; las actas de prórroga de los contratos Ad Referéndum de las Concesiones Uno y Dos, ambas de fecha 01 de junio de 2016, suscrito por los concesionarios antes señalados; la Resolución N° 91, de 10 de febrero de 2014 que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°1.600, de 2008 la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el visto, establece en su artículo 89º que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4º de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó el año 2003, dos concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de Los Lagos, suscribiéndose los respectivos contratos de concesión con las empresas TÜV Rheinland Andino S.A. y Revisiones Los Lagos Limitada, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 442 y N° 443, respectivamente, ambas de 23 de agosto de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

5. Que, atendido que la vigencia de los contratos de concesión precedentemente señalados terminó el 30 de septiembre de 2014, esta Secretaría Regional, a través de las Resoluciones Exentas N° 557, de 15 de septiembre de 2014, N° 1372, de fecha 25 de noviembre de 2015 y N°253 de fecha 16 de marzo de 2016, se prorrogó los contratos de la concesión uno y de la concesión dos celebrado con los concesionarios TÜV Rheinland Andino S.A. y Revisiones Los Lagos Limitada, respectivamente, hasta el 30 de junio de 2016 o hasta que comenzaran a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud del llamado a licitación pública para otorgar tres (3) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Resolución N° 91, de 10 de diciembre de 201, modificada por las resoluciones N° 145, de 26 de mayo de 2014 y N° 183, de 30 de julio de 2014, cualquier que ocurra primero, y siempre que hubieran cesado las condiciones que motivaron ese acto administrativo.

6. Que, a la fecha de término de la vigencia de los contratos de concesión señalados en el Considerando anterior, esto es el 30 de junio de 2016, aún no habrán entrado en operaciones los establecimientos de las nuevas concesiones, cuyo inicio se estima para el segundo semestre de 2016.

7. Que, de producirse en la Región de Los Lagos un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 212, de 1992. Lo anterior, indudablemente afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

8. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de los contratos de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Los Lagos.

9. Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos y, contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para esta nueva prórroga, se ha suscrito con fecha 01 de junio de 2016, un convenio de prórroga de los contratos de concesión entre esta Secretaría Regional, la Secretaría Regional de Los Ríos y los representantes legales de las empresas "TÜV Rheinland Andino S.A." y "Revisiones Los Lagos Limitada" respectivamente, dejándose expresa constancia que ésta tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia los concesionarios prorrogados, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

10. Que, en el caso de la concesión Dos de responsabilidad de la empresa Revisiones Los Lagos Ltda., sólo se prorrogó la operación de la planta revisora AB1006 de la comuna de Osorno, debido a que, mediante Resolución Exenta N° 1006 de fecha 31 de mayo de 2016 se dispuso el cierre definitivo de la planta revisora AB1007 que se encontraba ubicada en la comuna de Puerto Montt.

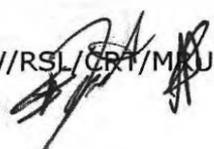
#### **RESUELVO:**

**1. PRORRÓGASE** los Contratos de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Los Lagos, celebrado entre los concesionarios TÜV Rheinland Andino S.A. y Revisiones Los Lagos Limitada, y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, aprobado por las Resoluciones Exenta N° 442 y N° 443, respectivamente, ambas de fecha 23 de agosto de 2004 y de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el día 30 de diciembre de 2016, a excepción de la planta revisora AB1007 de la comuna de Puerto Montt, o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 91, de 10 de febrero de 2014, cualquiera que ocurra primero.

**2. MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta en las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

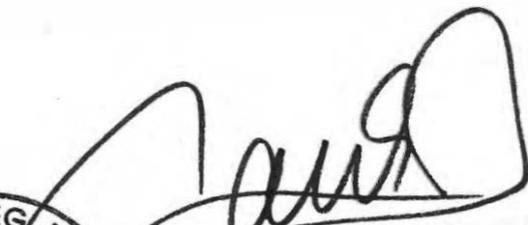
**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

  
  
**JEAN PAUL JOUANNET VALDERRAMA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA  
REGIÓN DE LOS LAGOS

JJV/RSL/CRT/MJU.-  


**EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1116 DE 11 DE JUNIO DE 2016**

Por Resolución Exenta N° 1116 de 11 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se han prorrogado los contratos de concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Los Lagos, celebrados con los concesionarios TÜV Rheinland Andino S.A. y Revisiones Los Lagos Limitada, hasta el día 30 de diciembre de 2016, a excepción de la planta revisora AB1007 de la comuna de Puerto Montt, o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 91, de 10 de febrero de 2014, cualquiera que ocurra primero.

  
**JUAN PAUL VALDERRAMA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DE LOS LAGOS

  
SECRETARIA REG. MINISTERIAL  
Xa. REGION DE LOS LAGOS  
TRANSP. Y TELEG.